



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Balcarce, se encuentra abocada en la revalorización del Autódromo Juan Manuel Fangio y en el desarrollo de sus zonas complementarias.-

Que el trazado, emplazado en ladera noroeste de la Sierra la Barrosa de la ciudad de Balcarce, inaugurado el 16 de enero de 1972, significó uno de los mayores anhelos del quíntuple campeón de Fórmula Uno Juan Manuel Fangio.-

Que el Autódromo Juan Manuel Fangio, fue por muchos años, escenario de importantes competencias de categorías nacionales, que marcaron un alto rating para los medios de difusión, en particular audiovisuales. Su singular panorámica y pintoresco encuadre serrano, le valieron la preferencia de miles de entusiastas del Automovilismo. Siendo por dichas bondades, que históricamente ha sido considerado como uno de los circuitos más taquilleros del país.-

Que a lo expresado anteriormente, debe agregarse que el entorno de la Sierra La Barrosa, posee una significación mayúscula para el Partido de Balcarce. Puesto, que es una zona de preferencia de la comunidad para la realización de actividades de deporte y de esparcimiento. A lo cual, debe agregarse, su valor como activo natural y geológico.-

Que, desde hace años, se viene trabajando arduamente para lograr la puesta en valor del sector y su conservación, ya que tanto la mejora del circuito y de su entorno, como su preservación, potencian el desarrollo del deporte y del turismo en partido de Balcarce. Lo que sin duda alguna, posee suma relevancia, para todos para aquellos sectores locales vinculados directa o indirectamente con tales actividades.-

Que dada la situación económica actual, los recursos públicos, para hacer frente al costo que insumen las tareas de preservación, mantenimiento y puesta en valor del sector, no son suficientes. Simultáneamente, existen empresas interesadas en colaborar mediante el aporte de recursos, servicios, insumos, o equipamientos de infraestructura.-

Que en ese entendimiento, es dable instrumentar un mecanismo ágil, que permita a la Comuna canalizar las donaciones que deseen realizar, tanto Empresas como personas particulares, con la finalidad anteriormente explicitada. Viabilizando la posibilidad, con el carácter de cargo por las donaciones que se recibirían



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

por la Comuna, que quienes briden su colaboración, tengan la posibilidad colocar anuncios publicitarios en el mismo sector o en sus vías de acceso inmediatas, previa autorización por parte del Municipio, en cuanto a cantidad, espacio, duración y ubicación en concreto.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 88 / 22

ARTÍCULO 1.- Establécese el procedimiento para recepcionar donaciones con cargo,
----- mediante el aporte de recursos, servicios, insumos, o equipamientos de infraestructura, destinadas a la preservación, mantenimiento y puesta en valor del “Autódromo Juan Manuel Fangio”, y del sector de propiedad de la Municipalidad de Balcarce correspondiente a la Sierra La Barrosa.-

El cargo que se establecerá a favor del donante, de haberlo solicitado éste de manera expresa, consistirá en el otorgamiento de un permiso temporal por parte del Municipio para la colocación de uno o varios anuncios publicitarios, mediante cartelería a ubicarse dentro del sector o en sus vías de acceso inmediatas.-----

ARTÍCULO 2.- El Departamento Ejecutivo, por medio de la Secretaria de Gobierno, será
----- el encargado de recepcionar las propuestas de donaciones, que deseen formular tanto Empresas como Personas particulares, con el objeto explicitado en el artículo primero de la presente Ordenanza. Para lo cual, los aspirantes deberán solicitarlo de manera formal, indicando expresamente:

- 1) Los datos de la Empresa o Persona particular que aspire a realizar la donación.-
- 2) La descripción de los recursos, servicios insumos, o equipamientos de infraestructura ofrecidos.-
- 3) De así desearlo, deberá expresar su voluntad de colocar uno o varios anuncios publicitarios, mediante colocación de cartelería en un espacio a ceder temporalmente por el Municipio dentro del sector o en sus accesos inmediatos, en concepto de cargo por la donación ofrecida.-----

ARTÍCULO 3.-La autorización reglada en el artículo que antecede será evaluada, y en su
----- caso aceptada, con el alcance previsto en el artículo quinto de la presente Ordenanza, por la Secretaría de Gobierno, con sujeción a las siguientes pautas:

- 1º) Verificará que los recursos, servicios insumos, o equipamientos de infraestructura ofrecidos, sean útiles y satisfagan las necesidades específicas previstas en el artículo primero de la presente Ordenanza.-



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

2º) De ser solicitado por el aspirante, definirá el alcance del cargo que el Municipio asumirá por la donación, mediante la cesión temporal de uno o varios espacios dentro del sector o en sus ingresos inmediatos. Para lo cual deberá: **a)** Procurar que la relación entre lo ofrecido y el cargo a asumir por el Municipio, no desnaturalice el carácter de la donación; **b)** Definir ubicación, tamaño y características de los espacios que se cederán temporalmente para la colocación de cartelera; **c)** Establecer la extensión temporal del permiso, la que no podrá exceder de cinco años; **d)** Verificar que el o los anuncios cumplan en su contenido la normativa vigente en materia de publicidad y propaganda.

ARTÍCULO 4.- Una vez expedida la autorización por parte del Departamento

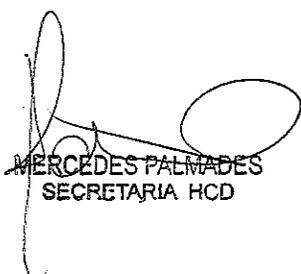
----- Ejecutivo, y efectivizada materialmente la donación, el o los anuncios publicitarios que se emplazaren dentro del o los espacios cedidos temporalmente al efecto, en concepto de cargo, estarán exentos por el tiempo en que se extienda el permiso, del pago de los derechos de ocupación o uso de espacio público y de publicidad y propaganda reglamentados por la Ordenanza Fiscal de la Municipalidad de Balcarce.-

ARTICULO 5.- Anualmente, antes del cierre de cada ejercicio el Departamento Ejecutivo ----- elevará al Honorable Concejo Deliberante un informe y rendición en relación las distintas donaciones con cargo que hubiere autorizado durante el ejercicio, a fin de emita formal aprobación al respecto.-----

ARTICULO 6.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar las formalidades y demás requisitos que fueran necesarios a fin de instrumentar el procedimiento establecido en el marco de la presente Ordenanza, los cuales deberán ser refrendados por el Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 7.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintidós – Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA -----


MERCEDÉS PALMADES
SECRETARIA HCD




AGUSTÍN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE